

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. P.P.P.

RAD. 2021-00640

Incorporar a los autos las respuestas allegadas por MINTIC, FAMISANAR, MOBILE ACNIC, TELEFONICA, ÉXITO, COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIONES, CLARO, SUMA MOBIL Y MOVIL – ÉXITO. Póngase en conocimiento de las partes.

Como quiera que de la respuesta allegada por la E.P.S- FAMISANAR se advierten los datos donde puede ser notificado el señor EDWIN FERNANDO DIAZ BERMUDEZ, se impone requerimiento a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado en los términos del artículo 291 y 292 del C.G. del P. para efectos de evitar nulidades

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large, sweeping flourish at the end.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ